"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109 – 2024-MPSR-J/GFC

Juliaca, 10 de agosto del 2024.

VISTOS:

Mediante el Informe Nro. 02-2024-MPSR-J/GFC-SGOF/WAOV, de fecha 05 de marzo del 2024, emitida por el Abg. Walter A. Ochoa Valdivia – Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización; Memorándum Nro. 038-2024-MPSRJ/ALCA; Acta de inventario de bienes y enseres almacenados en la Gerencia de Fiscalización y Control, ubicado en la Av. Tacna – Terminal a Capachica- paneles fotográficos; y, otros.

CONSIDERANDO:

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 —*Ley Orgánica de Municipalidades-establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo todo ello concuerda con lo establecido en los Artículos 194° y 195' de la Constitución Política del Estado, que establece "que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA
GERENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Nro 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades ***"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"***, concordante con el artículo 85.3 del TUO de la Ley 27444 —*Ley del Procedimiento Administrativo General*- que refiere que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.*

Que, el artículo 160 del ROF —Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca; refiere que *"La Gerencia de Fiscalización y Control es un órgano de línea responsable de normar, cautelar, ejecutar, administra, el cumplimiento de normas y las disposiciones que corresponden a la fiscalización sobre materia no tributaria que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Román, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; así como lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria las normas y disposiciones municipales.."*

Que, el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe

Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece: *239.1 La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí.*

Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

Que, la Ordenanza Municipal 064-2020, aprueba *"El Reglamento que regula la disposición de bienes declarados en estado de abandono de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías, chasis, chatarras, autopartes, materiales de construcción, bienes muebles, bienes perecibles, bienes no perecibles, abandonados en la vía pública, almacenes y/o depósitos administrados por la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA - GERENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Que, mediante el informe Nro. 02-2024-MPSR-J/GFC-SGOF/WAOV, de fecha 05 de marzo del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, de forma coordinada con el gerente de fiscalización y control, al asumir el cargo se realizó la contabilización de los bienes incautados que se encuentran internados desde el año 2019 al 2023, en las instalaciones del Terminal Zonal a Capachica – salida puno, ubicada en la intersección de la Av. Tacna con Jr. Rómulo Mamani, que cuenta con (09) almacenes. Que conforme se tiene en el Anexo 1 del informe, los bienes muebles incautados (cajas de cervezas, mesas, sillas y otros), los cuales ha sido a consecuencia de la intervención realizadas por la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización conforme al Procedimiento Administrativo Sancionado (PAS) llevado a cabo en el año 2019-2023. Hasta la fecha, se tiene que los administrados infractores no han iniciado ningún trámite y menos ha presentado documentación solicitando la devolución de dichos bienes, por lo que permite deducir que los bienes detallados se encuentran en estado de abandono y por lo tanto podemos concluir que los administrados infractores no han mostrado interés en la devolución de bienes, por lo que corresponde iniciar el trámite de abandono de bienes de acuerdo a las normas vigentes de la entidad y en su defecto poner en conocimiento.

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe

Que, lo bienes almacenados no contaban con un inventario físico *(código adheridos)* ni inventario documentado, es decir, no tiene identificación a que acta de incautación o decomiso pertenecen y, mucho menos, a que expediente pertenecen. Considerando mediante el informe Nro. 02-2024-MPSR-J/GFC-SGOF/WAOV, de fecha 05 de marzo del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, se realizó la contabilización global y detallada de los bienes almacenados en las instalaciones del Terminal Zonal a capachica – salida puno. Cabe destacar que la referida locación cuenta con un total de nueve (09) almacenes, proporcionando así un marco estructural que permite la debida clasificación y custodia de los bienes objeto de fiscalización.

Que, se debe considerar la Ordenanza Municipal 064-2020; consecuentemente, declarar en abandono de dichos bienes a mérito del artículo 05 numeral e), puesto que dichos bienes no se han recogido del ejecutado sancionador, infractor, administrado, propietario y/o tercero con derechos sobre los bienes en un plazo de 30 días hábiles para bienes y (02) para bienes perecibles y no perecibles; todo ello concordante con el articulo 10 (Oportunidad del retiro de los bienes muebles), que refiere que para retirar sus bienes deberán de demostrar documento idóneo, accesoriamente el comprobante de pago de la multa y/o sanción cometida en original; lo cual no existe en esta gerencia.

Corresponde a esta Gerencia declarar en abandono dichos bienes, de conformidad al artículo 5°, numeral d) y e) de la Ordenanza Municipal en mención; y entregarlos a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, una vez consentida la presente; por corresponder de acuerdo al artículo 11 y también a la solicitudes reiterativas por parte de dicha sub gerencia; 52 al 74; a nombre propio y través de la Gerencia Municipal; y a solicitud reiterativa de parte de los transportistas que opera en el terminal zona – av. Tacna, salida a puno; así como de los propios vecinos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – GERENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTROL – JULIACA

Por estos considerandos:

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO los bienes muebles encontrados en el almacén ubicado Terminal Zonal a Capachica – salida Puno, ubicado en la intersección de la Av. Tacna con Jr. Rómulo Mamani s/n, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román; cuyos detalles constan en el consolidado de inventarios que serán parte integrante de la presente resolución como (ANEXO 1).

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la Presente Resolución en el Portal Institucional y en el diario de mayor circulación de la ciudad de conformidad al artículo 23, inciso 23.1.1 y 23.1.2 de la Ley 27444, – Ley de Procedimiento Administrativo General.

TERCERO: OTORGAR el plazo de 15 días hábiles, post a la publicación de la presente para la interposición de los respectivos recursos impugnatorios de parte de los administrativos que consideren tener derechos, todo ellos conforme al Procedimiento

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe

Administrativo Sancionador, adjuntando documentos que garanticen la propiedad de los bienes muebles, debiendo cancelar la multa impuesta y el pago de todos los gastos de almacenamiento y custodia correspondiente, vencido el plazo quedara consentida la presente resolución.

CUARTO: una vez **CONSENTIDA** la presente, hágase entrega de los bienes detallados en el (anexo 1) a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico y Legal, para la Disposición Final.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. Elias Percy Quispe Gonzales
GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe